



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
18 de octubre de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 005 2019 00365 00 acumulado 05001 40 03 012 2018 01248 00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	OSCAR ALONSO VELILLA VELEZ
ASUNTO	-REQUIERE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PREVIO A ENTREGAR DINERO. -ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. -NO FIJA FECHA DE REMATE, -REQUIERE CITAR ACREEDOR HIPOTECARIO
AUTO SUSTANCIACIÓN	2634V

En atención a la solicitud de entrega de dinero, se remite al apoderado de la parte demandante al auto de fecha 1 de julio de 2022 (fl. 228), donde se requirió a las partes para que allegaran la liquidación del crédito actualizada, pues si bien el apoderado de la demandante JULIA MARGARITA ARANGO RESTREPO dio cumplimiento a dicho requerimiento, lo cierto es que, la apoderada de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., no ha dado cumplimiento con lo allí solicitado, por lo anterior, se requiere a BANCOLOMBIA S.A., para que allegue la liquidación del crédito actualizada.

De otro lado, teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante JULIA MARGARITA ARANGO RESTREPO, aportó la liquidación del crédito visible a folio 232 vto., y a la fecha no se le ha dado el respectivo traslado, se ordena que, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de Ejecución, se corra traslado de la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Respecto a la solicitud de fijar fecha de remate, el Despacho no accede a la misma, por no cumplirse con los presupuestos establecidos en el artículo 448 del CG.P., esto es, el bien inmueble objeto de cautela no se encuentra avaluado, aunado que no se ha realizado la notificación personal del acreedor hipotecario BANCO DEL ORIENTE.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que se sirva proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, ordena citar al BANCO DEL ORIENTE, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal, haga valer su crédito en el presente asunto, bien sea en proceso separado con garantía real, o en el que se le cita, con las reglas establecidas en el artículo 463 Ibidem.

Adicionalmente, se le indica que previo a cumplir con la gestión requerida la parte interesada, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal del banco citada, en que conste la respectiva dirección para su notificación.

Finalmente, se ordena que, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Apoyo de Ejecución, se remita el link del expediente a la apoderada de BANCOLOMBIA S.A., al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

NOTIFÍQUESE.

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 2511659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a266842e2f273260f0b191c6d65b436bb0aa266ebb1529be680824a74317ac76**

Documento generado en 18/10/2022 09:01:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>